que era dellos el año de mill y seis
y quinze = y porque se me fanie sobras
siempre se an gastado y consumido en
el reparo de las murallas de esta villa
el qual a hecho esta villa de sus propios
dee de el dicho año de seis y quinze a esta parte
obligada de las dichas sobras que paraban
en el dicho Juan Serrano que a aberse acor
dado dellas la ypodia auer consumido
todas con que pudiera aber pagado el dicho
prestamo si con los mrs que a gastado
se obiere de compensar y respeto de
que agora a entendido que el señor mayordomo de
los Velez trata de cobrar el dicho alcance de
sobrellas para el dicho effecto de reparar
murallas sobre que apremia al dicho
rreator y sus herederos = se acordo que
en nombre desta villa se salga al pleyto
y se alegue y pro aire que la dicha partida
que asi se pretende como esta villa pre
tada se le rrecaua y pase en quenta al dicho
Juan Serrano como si esta villa la obiere
librado en el para gastalla en re
paros de murallas y que por el año
se le pagamos la tiene nibexa sion justi
ficando este dicho con los acuerdos que
esta villa a hecho para reparar sus mu
rallas del dicho año
de seis y quinze y con las pagas que